

ORD. OBB N° 0340 /2021

ANT.: Denuncia expediente N°257-VIII-2021 presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Biobío con fecha 27 de mayo de 2021.

MAT.: Informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.

Concepción, 02 de junio de 2021

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRES. COPROFOR LTDA.

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N° 59, Concepción.

Correo electrónico: ventas@coprofor.cl

De nuestra consideración:

Junto con saludar, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia por posible **EMISION DE RUIDOS**, asociado al **POSIBLE INCUMPLIMIENTO del DECRETO SUPREMO N° 38/2011 del MMA**, por actividades asociadas a la mantención de maquinarias que ocurren en el establecimiento localizado en la calle Avenida Bernardo O'Higgins N° 59, lugar donde opera la empresa COPROFOR LTDA. de propiedad de COMERCIAL MILLAR Y ARÉVALO LIMITADA.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente **tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada**. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Se informa de manera preventiva que, como empresa, deben adoptar medidas que tiendan a disminuir la emisión de ruidos hacia receptores externos. Adicionalmente, se solicita a ustedes que informen a esta Superintendencia las medidas adoptadas, acompañando toda aquella documentación, que les permita acreditar el cumplimiento normativo en un **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la recepción del presente oficio.

Para su mayor comprensión se informa que las medidas a implementar deben ser del tipo descrito a continuación:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DIRECTA.

Normalmente corresponden a acciones constructivas, por ejemplo:

- Encierros acústicos fijos.
- Aislación de salas o áreas donde se ubiquen las maquinarias que generen emisiones acústicas.
- Mantención y/o reubicación de dispositivos ruidosos.
- Instalación de limitador acústico.
- En caso de realizar una medición de ruido, se advierte que esta debe efectuarse con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, y en la Resolución Exenta N° 639, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formato de las fichas para Informes Técnicos del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregida. El registro público de las ETFA es de acceso libre, y se encuentra disponible en <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>.



En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, informando a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a la casilla de correo electrónico oficina.biobio@sma.gob.cl, haciendo referencia en vuestra respuesta al número del presente oficio. Señalar que la información deberá ser ingresada en formato PDF, de acuerdo a los procedimientos instruidos por nuestra superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 549/2020 que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes de la SMA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe Oficina Región del Biobío (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MVC

Distribución:

COPROFOR LTDA., Avenida Bernardo O'Higgins N° 59, Concepción.

EMAIL: ventas@coprofor.cl

C.C.:

- Il. Municipalidad de Concepción.
- SEREMI de Salud Biobío.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes OBB, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Denuncia 257-VIII-2021.